



Ayuntamiento de Lázcano sesión extraordinaria de 22 de Agosto de 1892

Presidencia de D. Anastasio Albino

Olierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen por una parte y por otra los Sres. facultativos D. Marcelino Aguirreabalala y D. Juan Manuel Garasola previamente convocados; en este estado se dió lectura á un oficio de Gobierno civil en el que se ordena que con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Junio de 1891 se habian de reformar las contratas del Médico titulares y la duracion de las mismas; en su vista el Sr. D. Marcelino Aguirreabalala Médico titular de este Concejo con ~~residencia~~ ^{en la villa de Villafañca} de la villa de Villafañca, usando de la palabra, manifestó á la Corporación que con fecha nueve de Agosto de mil ochocientas ochenta y siete se otorgó escritura del convenio para con él y este Ayuntamiento ante el Notario de la villa de Villafañca, para tiempo de dos años, los que habian caducado, en igual día del nueve de Agosto de mil ochocientas ochenta y ~~nueve~~ ^{nueve}, y que estaba conforme para continuar en otros dos años que principiarian á correr desde esta fecha en la misma forma y por la misma asignación que ha percibido hasta ahora; y el Ayuntamiento en vista de los buenos servicios prestados por el expresado Médico durante muchos años, acuerda en esta sesión renovar el compromiso para los dos años sucesivos contados desde esta fecha, con las condiciones siguientes: 1.ª Por la asistencia ^{de capos} por las familias pobres de este Concejo se le señalade los fondos municipales la cantidad de quinientas cincuenta pesetas anuales: 2.ª que será obligación expresa de asistir puntualmente en todas las enfermedades y dolencias á todos los habitantes de este Concejo: 3.ª que por cada visita que haga sea en el casco del pueblo ó en caseríos, percibirá de los particulares que no sean considerados como pobres, veinticinco céntimos de peseta: 4.ª que será obligación de dicho Médico el tener de auxiliar al practicante D. Juan Manuel Garasola en los casos que le faculte su título, por haber prestado este Sr. muy buenos servicios á este pueblo durante muchos años: 5.ª el expresado practicante D. Juan Manuel percibirá tambien de los fondos municipales la cantidad

Jefe M.º Albino
Sr. Miguel Osorio
Sr. Ma.º Jacinto
Sr. Ma.º Aguirre
Sr. M.º Garasola
Sr. M.º Demaria

y casos que por
durar seunon

de ciento doce pesos y cincuenta centimos anuales por los servicios que haga de prestar a las familias pobres: y los expresados profesores quedan facultados para contratar las iguales con el secundario y para el cobro de las cantidades en que se igualen, seguros de que esta Corporación les prestará el apoyo moral y material que necesitan.

Leida que fue esta acta a las partes contratantes la hallaron conforme y que yo el Sec. et. certifico.

Quinto Alvaro Ygnacio M. Arana

Juan Bta. Traguinore Juan Bautista Aguirre

Al. Sec. et.
Ygnacio Aramendi

Clemente de Larcaño Junio de 28 de Agosto de 1872

Presidencia de D. Anastasio Albín

J. M. Arana } Obtenida la sesión con asistencia de los H. Concejales que as-
J. Bta. Traguinore } presan al margen se dio cuenta por la Sec. et. y lectura de las
J. Bta. Aguirre } Circulares n.º 24 de la Comisión provincial de fecha 20 del actual
J. M. Benítez } referente, a que por los Municipios y particulares se atiende a
J. M. Juncos } la limpieza y policía de las poblaciones y viviendas, ante una
invasión de la epidemia cólica aunque reciente; y de otro lin-
de la Comisión provincial del Catastro de la Riqueza.
Entendida la Corporación del contenido de ambas Circulares, se puso
de la 2.ª acordó replicar a su Presidente, queira servir remitir
a esta Corporación las sumas totales de las riquezas territoriales y pe-
cuaria de los pueblos de Olavarría, Olavarría, Laldivia, Villapampa y Des-
a fin de que en vista de dichos datos pueda o no hacer las re-
clamaciones que por que oportunas; y pudiendo an- ci-
tar la molestia y gastos que pudieran ocasionar el viaje y ex-
pense en la Capital. Cuyo que se dio por terminada la se-